

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 78

10 de Julio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3394-ISPTvV/2017.-

EXPTE. N° 600-90/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2017.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, gestiona la creación de Partida Presupuestaria para el pago de Servicios No Personales Contratos de Locación de Obras-Ejercicio 2017. y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/ 2 de autos, se solicita la creación de una Partida Presupuestaria, para efectuar el pago de 7 (siete) Contratos de Locación.-

Que, a fs. 2 vta., obra intervención de la Secretaria de Egresos Públicos.-

Por ello, y atento a lo informado a fs. 3/ 4, por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017-Ley

N° 6001,...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3442-E/2017.-

EXPTE. N° 200-49-12.-

c/ Agregados: 1050-177-12

y 1050-223-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. MIGUEL ANGEL QUIROZ, D.N.I. N° 13.550.593, en contra de la Resolución N° 0195-E-12, de fecha 22 de febrero de 2012, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3571-E/2017.-

EXPTE. N° 200-502-2016.-

c/ Agregados: 1050-1169-16

y 1050-972-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA MARINA IGNACIA URZAGASTI, D.N.I. N° 05.620.791, en contra de la Resolución N° 2077-E-16 de fecha 25 de julio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3747-E/2017.-

EXPTE. N° 200-52-2016.-

c/ Agregados: 1050-122-16

1050-901-15 y 1050-903-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de LA SEÑORA NELLY CRISTINA PAREDES, D.N.I. N° 11.440.151, en contra de la Resolución N° 0180-E-16 de fecha 17 de febrero de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3750-E/2017.-

EXPTE. N° 200-377-16.-

C/ Agregados: 1050-929-16

y 1050-17-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA REINA ARGENTINA COCA, D.N.I. N° 05.329.327, en contra de la Resolución N° 1537-E-16 de fecha e de junio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3751-E/2017.-

EXPTE. N° 200-424-2016.-

C/ Agregados: 1050-975-16

Y 1050-103-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA SILVIA NOEMI COLQUE, D.N.I. N° 25.287.174, en contra de la Resolución N° 1656-E-16 de fecha 14 de junio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3755-E/2017.-

EXPTE. N° 200-524-2016.-

c/ Agregados: 1050-1159-16

y 1050-120-16

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de LA SEÑORA IRMA BEATRIZ ZAPANA, D.N.I. N° 12.006.706, en contra de la Resolución N° 2047-E-16 de fecha 19 de julio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3756-E/2017.-

EXPTE. N° 200-581-2016.-

C/ Agregados: 1050-1186-16

Y 1050-993-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA MARÍA TEÓFILA HERRERA, D.N.I. N° 13.121.942, en contra de la Resolución N° 2224-E-16 de fecha 29 de julio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3759-E/2017.-

EXPTE. N° 200-802-2016.-



c/ Agregados: 1050-1481-16

1050-909-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 29 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA MARÍA OENOVEVA MACHACA, D.N.I. N° 17.080.289**, en contra de la Resolución N° 2685-E16 de fecha 19 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3838-E/2017.-

EXPTE. N° 200-903-2016.-

c/ Agregados: 1050-1561-16

y 1050-285-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA ANTONIA DEL CARMEN REINOSO, D.N.I. N° 13.284.556**, en contra de la Resolución N° 2812-E-16 de fecha 30 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3840-E/2017.-

EXPTE. N° 200-446/2016 y 1050-352/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA REINA ARGENTINA COCA, D.N.I. N° 05.329.327**, en contra de la Resolución N° 1916-E-16 de fecha 04 de julio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3841-E/2017.-

EXPTE. 200-673/2016.-

Agdos. N° 1050-1339/16 y 1050-169/16

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA ROSA MARUJA GUTIERREZ, D.N.I. N° 10.582.281** en contra de la Resolución N° 2487-E-16 de fecha 05 de septiembre de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3842-E/2017.-

EXPTE. 200-773/2016.-

Agdos. N° 1050-1445/16 y 1050-222/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. MARÍA DEL CARMEN MAMANI, D.N.I. N° 14.089.740**, en contra de la Resolución N° 2749-E-16 de fecha 22 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3843-E/2017.-

EXPTE. 200-45/2016.-

Agdos. N° 1050-126/16; 1050-919/15 y 1050-921/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA MARÍA RAMONA MARCIAL, D.N.I. N° 13.661.399**, en contra de la Resolución N° 0178-E-16 de fecha 17 de febrero de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3845-E /2017.-

EXPTE. 200-944/2016.-

Agdos. N° 1050-1602/16 y 1050-875/16

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. ROSA MARUJA GUTIERREZ, D.N.I. N° 10.582.281**, en contra de la Resolución N° 3085-E-16 de fecha 24 de octubre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3846 -E/2017.-

EXPTE. 200-462/2016.-

Agdos. 1050-1080/16 y 1050-59/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA ELSA GENOVEVA CACERES, D.N.I. N° 13.121.578** en contra de la Resolución N° 1915-E-16 de fecha 04 de julio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 511-ISPTvV/2017.-

EXPTE. 600-310/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 29 JUN. 2017.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS,

TIERRA y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACION** suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios, Tierra y Vivienda y el Autárquico Permanente y Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido pase a Dirección de Trámites y Archivo.-

ARTICULO 2°: Previo registro, dese a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remitase copia a conocimiento del Ente Autárquico Permanente Fiesta Nacional de los Estudiantes (FNE) y Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido, pase a Dirección de Tramite y Archivo.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

SERV. PUBLICOS Y VIVIENDAS

RESOLUCION N° 203 -ISPTvV/2017.-

EXPTE. N° 600-598/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 04 ABR. 2017.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS,

TIERRA y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Aprobar el Certificado N° 16 correspondiente a la Obra mencionada precedente por la suma total de: PESOS UN MILLON VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y



DOS CENTAVOS (\$1.024.904,42), y autorizar su pago a favor de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJU), responsable de la ejecución de la obra en cuestión.-

ARTICULO N° 2: Previo registro, dese a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV., a sus efectos.-

C.P.N Jorge Raul Rizzotti
 MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
 SERV. PUBLICOS Y VIVIENDAS

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE AMBIENTE
SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 203/17-SCA
EXPTE. N° 1101-186-C-2017
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2017

VISTO:
 El Expediente caratulado Solicita Factibilidad Ambiental para Proyecto "Revalorización Dique Los Alisos - Complejo gastronómico cultural recreativo y deportivo", iniciado por el Sr. Vicente Casares.

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 9067/07, la Resolución N° 212/2007 - S.M.AyR.N, la Ley 6003/2017 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de abril de 2017, el Sr. Vicente Casares presentó mediante la Nota N° 345/2017 documentación técnica para realizar un proyecto denominado "Revalorización Dique Los Alisos", consistente en un Complejo gastronómico cultural recreativo y deportivo, que tendrá lugar en el Dique Los Alisos, Ruta Prov. N° 8 Km 7,4 coordenadas 24°15'28.0"S- 65°20'16.2"O.

Que, según lo informado, la instalación del complejo ya se encuentra acondicionado y no debe hacerse ningún movimiento de suelo y que solo se extraerán dos ejemplares arbóreos que serán reemplazados por la parquización prevista de 7.558 m2 con especies nativas proyectada para el lugar. Asimismo el sistema constructivo a utilizarse será liviano, autosustentable con poco desperdicio y evitando la contaminación visual. Se utilizarán termotanques solares, tres biodigestores para tratamiento de efluentes domésticos de 7000 litros cada uno disponiendo el efluente tratado en agua para riego.

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada y que no se prevén impactos negativos de consideración, por lo que no existirían objeciones para la realización de la obra de construcción y operación del Proyecto.

Que, por la magnitud del Proyecto en cuestión, y por la documentación suministrada por la Administrada, conforme el Artículo 5 del Decreto N° 5980/06, no se justifica solicitar la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Que, además, el Artículo 2° del D.R. N° 9067/07 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por los servicios ambientales.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Declarar la "Ausencia de Impacto Ambiental Significativo" al proyecto "Revalorización Dique Los Alisos - Complejo gastronómico cultural recreativo y deportivo", presentado por el Sr. Vicente Casares, por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en el Decreto 5980/06.

ARTICULO N° 2: El Sr. Vicente Casares deberá informar a la S.C.A., en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de la presente Resolución, lo siguiente:

- 1-Cronograma de obras de construcción y de operación del proyecto
- 2-Plan de parquización propuesto, con detalle de especies a implantar, ubicación, proveedor de las plantas y seguimiento de las mismas.
- 3-Detalle de los biodigestores a instalar, forma de operación, disposición del efluentes tratado como agua de riego, forma de tratamiento y disposición de lodos en la etapa operativa del proyecto

ARTICULO N° 3: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2 Dec. N° 9067/07). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.

ARTICULO N° 4: El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente dejará sin efecto automáticamente el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTICULO N° 5: Fíjese como arancel mínimo por los servicios ambientales, el monto equivalente a 75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N°

212/07 - SMAyRN. Dicha suma será abonada en Tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada "Secretaría de Calidad Ambiental", cargo del Banco Macro San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

ARTICULO N° 6: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante la etapa constructiva y operativa de la obra

ARTICULO N° 7: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al Sr. Vicente Casares por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 8: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario 5606/02 de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 9: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al Sr. Vicente Casares, al área técnica de la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales y al Área contable de este Ministerio. Cumplido, archívese.

Dra. María Fernanda Yapur
 Secretaria de Calidad Ambiental

10 JUL. LIQ. N° 11161 \$120,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION
VIALIDAD NACIONAL

AVISO COMPLEMENTARIO /PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Internacional de la siguiente obra, la que, AD-REFERENDUM DE APROBACIÓN del préstamo solicitado al BANCO INTERAMERICANO DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), será financiada parcialmente por dicha entidad y por el Fondo del Tesoro de la Nación (FTN):

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 63/2017

OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA, RUTAS NACIONALES N° 34, N° 66 Y N° 1V66, TRAMO: ACCESO A SALTA - SAN PEDRO DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY, EN 2 LOTES:

LOTE 1: RUTA NACIONAL N° 34, LÍMITE SALTA/JUJUY - KM. 1176.

LOTE 2: RUTA NACIONAL N° 66, EMPALME RUTA NACIONAL 1V66 - EMPALME RUTA NACIONAL N° 34 Y RUTA NACIONAL 1V66, EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - EMPALME RUTA NACIONAL N° 34.

TIPO DE OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA.

PLAZO DE OBRA: 24 MESES para cada Lote.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 15 de Mayo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Internacional N° 63/2017 - Rutas Nacionales N° 34, N° 66 y N° 1V66".

NUEVO LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 14 de Julio de 2017 a las 12:00 hs. pm. en el Palacio de Gobierno de Jujuy, Salón Blanco, Dirección: Av. Gral. San Martín 450, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 14 de Julio de 2017 a las 12:30 hs p.m.

LUGAR DE APERTURA: Palacio de Gobierno de Jujuy, Salón Blanco, Dirección: Av. Gral. San Martín 450, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Internacional N° 63/2017 - Rutas Nacionales N° 34, N° 66 y N° 1V66".-

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-852 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

23/26/28/30 JUN. 03/05/07/10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 10936 \$1.620,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE SALUD****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017**

EXPEDIENTE N°: 778-56/2017

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE LOS EQUIPOS MEDICOS PARA QUIROFANO DE LOS DIFERENTES HOSPITALES DE LA PROVINCIA

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 10/08/2017 HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA 14.000.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES CON 00/100 CTVOS.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$14.000.00 (PESOS CATORCE MIL CON 00/100)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755 – 4° Piso – Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-0940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

07/10/12/14/17 JUL. LIQ. N° 11156 \$675,00.-

GOBIERNO DE JUJUY**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****AGUA POTABLE DE JUJUY S.E**

Licitación Privada N° 08 /2017 Descripción: Adquisición de Hipoclorito de calcio apto para potabilización de agua Expediente N° 622-138/2017

28/07/2017, Fecha y Hora de Apertura Hs. 11:00.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

Consulta de Pliego: Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 11183 \$675,00.-

GOBIERNO DE JUJUY**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****AGUA POTABLE DE JUJUY S.E**

Licitación Privada N° 19/2017 Descripción: Adquisición de elementos de protección personal para personal de operaciones Expediente N° 622-139/2017, Fecha y Hora de Apertura 28/07/2017 Hs. 10:00

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

Consulta de Pliego: Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 11183 \$675,00.-

GOBIERNO DE JUJUY**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****AGUA POTABLE DE JUJUY S.E**

Licitación Pública N° 22/2017 Descripción: Adquisición de materiales para reparación de redes de agua y cloaca (caños, bridas, válvulas y otros). Expediente N°

622-142/2017, Fecha y Hora de Apertura 28/07/2017 Hs. 09:00

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

Consulta de Pliego: Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 11183 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta 923 del 04 de julio de 2017.- A los cuatro días del mes de julio del año 2017 en la sede del **CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA** sita en calle Iriarte n° 123 del barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Argentina, siendo las 22:00 horas se reúnen los miembros de la Comisión Directiva con la Presencia de su Presidente, Marcos Quinteros, Vicepresidente, Carlos Castro, Prosecretario, Carlos Miranda, Tesorero, Jorge Vera, Vocal Titular 1° Américo Zamar, Vocal Titular 3° Luis Santillan, Vocal Suplente 2° Ignacio José Giménez y Vocal Suplente 3° Víctor Ríos a los fines de tratar el siguiente tema: “Convocatoria Asamblea Ordinaria”: Por disposición del ART. 49 del Estatuto Social se resuelve convocar a los socios del Club de Pescadores la Ciénaga a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 27 de julio del corriente año 2017 a horas 22:00 en la Sede Social del Club, sita en calle Iriarte N° 123 del Barrio Gorriti, Ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea junto al Prosecretario y Presidente.- 2- Consideración y aprobación de la memoria y balance General correspondiente al último ejercicio.- 3- Proclamar la conformación de la Comisión Directiva surgida de la elección realizada y del Tribunal de Disciplina y de la posesión en sus cargos y los miembros electos, conforme las renovaciones parciales y totales, respectivamente, según las disposiciones del estatuto social.- Con lo tratado ordenándose las correspondientes publicaciones (Art. 49 del Estatuto Social) se finaliza la reunión siendo horas 23:00 firmando los presentantes para constancia. Fdo. Comisión Directiva.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 11172 \$285,00.-

La Comisión Directiva del **COLEGIO DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y EDUCADORES SANITARIOS**, convoca a los colegiados a Asamblea General Extraordinaria el día Sábado 22 de Julio a horas 9:00 en calle Independencia N° 188 con el siguiente Orden del Día: * Lectura y aprobación del acta anterior * Aprobación del Estatuto y Código de ética profesional * Aprobación del Nomenclador de prestaciones * Establecer el valor de la cuota anual y matriculación profesional * Elección del Isologotipo institucional.- Fdo. Lic. Juan Carlos Márquez – Presidente.-

10 JUL. LIQ. N° 11170 \$95,00.-

EL CIRCULO DE APOYO A LA LABOR FORENSE, convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 13 de Julio del 2017 en Sarmiento 340 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy a horas 18.- La Convocatoria se establece a los fines de aprobar el Balance del año 2016.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2017.- Fdo. Dra. Lía A. Martínez – Presidente.-

10 JUL. LIQ. N° 11186 \$95,00.-

Cesión de Derechos y Cuotas Sociales “Nueva Farmacia Sagrada Familia Sociedad en Comandita Simple” Entre Natalia Gisela Iriarte, Argentina, DNI N° 28.376.051, CUIT N° 27-28376051-6, casada, de 34 años de edad, de profesión Farmacéutica, domiciliados en calle Río Turbio N° 771, B° Santa Bárbara, Pálpala de esta Provincia, en adelante denominado “LA CEDENTE” y por la otra: MIRTHA GABRIELA GARCIA DNI N° 21.322.647, CUIT N° 20-21322647-3 – Soltera, argentina, de profesión Farmacéutica, con domicilio en calle 23 de Febrero N° 296 – 9 de Julio – Pálpala, Provincia de Jujuy, en adelante denominados “LA CESIONARIA” deciden celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: **Primero:** LA CEDENTE en sus carácter de socia de la razón social denominada “NUEVA FARMACIA SAGRADA FAMILIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE”, REGISTRADO AL FOLIO 125, ACTA N° 122, LIBRO I DE FARMACIAS Y DROGUERIAS, Y REGISTRADO CON COPIA BAJO N° 4 DE ORDEN, AL FOLIO 21/25 DEL LEGAJO N° V DEL REGISTRO DE ESCRITURAS MERCANTILES DE FARMACIAS Y DROGUERIAS EN FECHA 19/05/04. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE RECONDUCCION DEL CONTRATO SOCIAL, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2009, INSCRIPTA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, DE



LA PROVINCIA Y REGISTRADO CON COPIA, BAJO ASIENTO 13, AL FOLIO 69/100, DEL LEGAJO IX DE NOTAS MARGINALES DEL REGISTRO DE ESCRITURA MERCANTILES DE FARMACIAS Y DROGUERÍAS CON FECHA 12/08/2009. CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS DE FECHA 19/05/2011, INSCRIPTA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA Y REGISTRADO CON COPIA, BAJO ASIENTO 11, AL FOLIO 67/73, AL LEGAJO X DE MARGINALES DEL REGISTRO DE ESCRITURAS MERCANTILES DE FARMACIAS Y DROGUERÍAS CON FECHA 27/06/2012, CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito a favor de LA CESIONARIA, todos los derechos y acciones que tiene o que le pudieran corresponder en su carácter de socio comanditado.- **Segundo:** La Cesión comprende el CIENTO POR CIENTO (100%) de la participación comanditada que posee el LA CEDENTE, que representan el UNO POR CIENTO (1%) del capital social.- **Tercero:** LA CEDENTE manifiesta que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, y en consecuencia se responsabilizan civil y penalmente con esta declaración con la cual está conforme los cesionarios.- **Cuarto:** Por lo tanto LA CEDENTE subroga a LA CESIONARIA en los expresados derechos colocándola en su lugar, grado y prelación, por lo que en consecuencia queda desvinculado de la sociedad en el carácter invocado y manifiesta que no se le debe suma alguna bajo ningún concepto y que nada mas tiene que reclamar a la sociedad haciendo expresa renuncia a todos los derechos y acciones que eventualmente le pudieran corresponder.- **Quinto:** Presente en este acto se encuentran, DIEGO ROBERTO REINHOLD, DNI N° 28.073.395, CUIT N° 20.28073395-5, de profesión Comerciante, Soltero, domiciliado en la calle Güemes N° 1038, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en su carácter de socio comanditario, presta su consentimiento a la presente cesión, en cumplimiento con lo que establece el artículo 131 de la Ley de Sociedades 19.550.- **Sexto:** Las partes autorizan al Dr. Martín Francisco Llamas para que pueda realizar todos los trámites y diligencias necesarias para lograr la inscripción de la presente cesión en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, y su pertinente publicación en el Boletín Oficial con facultades necesarias para aceptar las modificaciones que indique el Registro Público de Comercio firmando documentos públicos y privados que fueren necesarios, acompañar y desglosar documentación; interponer todos los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, títulos y documentos de toda clase y que sen necesarios para tal fin, y para que realice todos lo demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato conforme con la ley 19550.- **Septimo:** Para todos los efectos legales partes constituyen domicilio legal en el mencionado anteriormente, sometiéndose a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad y aceptación las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 09 días del mes de Octubre de 2015. ACT. NOT. N° B 00230750, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. N° 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 JUL. LIQ. N° 10625 \$175,00.-

Presta Consentimiento al Contrato de Cesión de Derechos y Cuotas Sociales "NUEVA FARMACIA SAGRADA FAMILIA SCS" celebrado en fecha 9 de Octubre de 2015, entre las Sras. Natalia Gisela Iriarte y Mirta Gabriela García.
En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, el Sr. RODRIGO NICOLAS GOMEZ DNI 28.884.538, por la presente quiere dejar manifestado que con fecha 9 de Octubre de 2015, por Cesión de derechos y cuotas sociales "Nueva Farmacia Sagrada Familia SCS", su esposa, NATALIA GISELA IRIARTE, DNI 28.376.051, CUIT 27-28376051-6 efectuó la cesión de su cuota social en su calidad de socia de la Farmacia "NUEVA FARMACIA SAGRADA FAMILIA SCS" a favor de MIRTA GABRIELA GARCIA. Que en consecuencia en su calidad de cónyuge de la Sra. Natalia Gisela Iriarte viene por este acto en cumplimiento con el a 453, y 470 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación a dar su consentimiento al acto antes mencionado-Por lo que en consecuencia confirma y ratifica los actos jurídicos efectuados con anterioridad a este acto considerándolos validos desde el día de su celebración.-Así mismo solicita al Dr. Martín Francisco Llamas, la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio como complementaria del contrato de Cesión de derechos y cuotas sociales "Nueva Farmacia Sagrada Familia SCS", y realizar todas las gestiones, tramites y dirigencias que sean necesarias al efecto.- ACT. NOT. N° B 00237367, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. N° 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 JUL. LIQ. N° 10625 \$175,00.-

Declaración Jurada: Declaro bajo fe de juramento, que la sede de la razón social "NUEVA FARMACIA SAGRADA FAMILIA S.C.S", CUIT 33-70875770-09, se encuentra ubicada en calle O HIGGINS N° 132, de la Ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy, CP 4612, funcionando en el mismo lugar el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Asimismo se constituye con carácter de declaración jurada la siguiente dirección de correo electrónico: farm.sagrafamilia@gmail.com, todo a fin de lo que se estime corresponder. ACT. NOT. N° B 00316242, ESC. MARIA GABRIELA MELANO RICCI, TIT. REG. N° 46, PALPALA - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 JUL. LIQ. N° 11151 \$175,00.-

Declaración Jurada sobre la no condición de persona expuesta políticamente.- El que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que NO ME ENCUESTRO incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **Mirta Gabriela García**, DNI N° 21.322.647, CUIT N° 27-21.322.647-4, Domicilio real: 23 de Febrero N° 296- B° 9 de Julio.- ACT. NOT. N° B 00316243, ESC. MARIA GABRIELA MELANO RICCI, TIT. REG. N° 46, PALPALA - JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 JUL. LIQ. N° 11151 \$175,00.-

Declaración Jurada sobre la no condición de persona expuesta políticamente.- El que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que NO ME ENCUESTRO incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **Diego Reinhold**, DNI N° 28.073.395, CUIT N° 20-28.073.395-5, Domicilio real: La Posta N° 82.- ACT. NOT. N° B 00316661, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. N° 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 JUL. LIQ. N° 11151 \$175,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "FARMACIA NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA S.R.L." Partes: SILVIA FABIANA PEREYRA, D.N.I. N° 20.363.243, argentina, soltera, de profesión Farmacéutica, con domicilio en calle Alberdi N° 186 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, y la Srta. CAROLINA FABIANA LAFUENTE, D.N.I. N° 22.715.919, argentina, soltera, de profesión Farmacéutica, con domicilio en Avda. 25 de Mayo N° 66 de la Ciudad de San Pedro, todos hábiles y mayores de edad. Declaración común de voluntad: Las partes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse a compraventa y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos farmacéuticos al por menor, especialidades medicinales, medicamentos para el uso humano y todo producto autorizado por la ley de Farmacias. Constitución de Sociedad: Para lograr el objetivo propuesto las partes deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas: **Primera:** Denominación Social. La sociedad comercial girará bajo la denominación de "FARMACIA NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA S.R.L." **segunda:** La duración de la sociedad se fija en 10 (DIEZ) años a constar desde el 09 de Junio del año 2017 hasta el 08 de Junio del 2027, plazo que concluirá de pleno derecho sin necesidad de formalidad previa y que las partes podrán renovar por el común acuerdo de las

mismas en las condiciones que se establecieron en el instrumento a celebrar oportunamente. Este contrato podrá ser resuelto también de común acuerdo entre los contratantes, antes del plazo establecido por este instrumento. **Tercera:** Objeto : La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia a la compraventa y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos farmacéuticos al por menor, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano, antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad y la comercialización de todo producto autorizado por la Ley de Farmacia y demás bienes conexos con su actividad. **Cuarta:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00) dividido en MIL (1000) cuotas sociales de PESOS CIENTO (100) cada una de las mismas, suscriptas e integradas en su totalidad mediante aporte en Efectivo. Por lo que corresponde a cada uno de los socios los siguientes porcentajes: A la Sra. SILVIA FABIANA PEREYRA SETECIENTAS (700) cuotas, y a la Sra. CAROLINA FABIANA LAFUENTE TRESCIENTAS CUOTAS (300) cuotas. Es decir que a la Sra. SILVIA FABIANA PEREYRA le corresponde el SETENTA POR CIENTO (70 %) del paquete accionario, y a la Sra. CAROLINA FABIANA LAFUENTE el TREINTA POR CIENTO RESTANTE (30%) del paquete accionario. **Quinta:** Domicilio El domicilio legal de la sociedad se fija en calle Rogelio Leach N° 20 -Localidad de La Esperanza -Departamento de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde de se encuentra asentado el comercio objeto de ésta sociedad y donde se realiza toda su actividad, el mismo podrá ser modificado por resolución de la Asamblea. Asimismo podrán establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país.- **Sexta:** Transmisibilidad de las cuotas sociales: La cesión de cuotas entre los socios es libre, debiendo comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas por el art. 152 de la Ley 19.550. La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con las utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General confeccionado a la fecha del retiro, éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Si no se contestare pasados los treinta días corridos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. Si la sociedad comunicara que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá recurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el art. 154 in fine de la ley 19550. Será motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante. Para el caso que los herederos no integrasen la sociedad, se les hará efectivo el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto para el caso de cesión de cuotas entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de las mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición a la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado. **Séptima:** ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACION: LA GERENCIA está a cargo del socio CAROLINA FABIANA LAFUENTE quien revestirá el carácter de gerente por el término de cinco (5) años. Al vencimiento del plazo, la designación de nuevos gerentes o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de los socios, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente. **Octava:** FACULTADES DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GERENTE. El gerente tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales provinciales, o municipales públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos y/o concesiones internacionales provinciales o municipales para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. **Novena:** FISCALIZACION: La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento de capital la sociedad alcance lo establecido en el art 299 de la Ley de sociedades comerciales, la asamblea de socios deberá designar órgano de fiscalización, compuesto por un síndico titular y un síndico suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio. **Décima:** FORMA DE ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SOCIALES Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios, las que se celebrarán en la sede social, previa citación por medio

fehaciente efectuada con una anticipación no menor a cinco días, por cualquiera de los administradores o por el síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización, dirigida al último domicilio comunicado por cada socio de la sociedad. **Decima Primera:** MAYORIA PARA TOMAR RESOLUCIONES Para la modificación del contrato social se requerirá el voto favorable de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social, pero si un solo socio representa esa mayoría se necesitará, además el voto, en el mismo sentido de otro socio. Las restantes resoluciones se adoptarán por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital que participe en el acuerdo. **Decima Segunda:** EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico cerrará el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación. **Decimo Tercera:** DISTRIBUCION UTILIDADES: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se destinarán a la constitución de reservas voluntarias, que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **Decimo Cuarta:** DISOLUCION: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en la ley de Sociedades comerciales. **Décimo Quinta:** LIQUIDACION: La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios. La liquidación en todo su proceso, estará bajo la vigilancia del síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a su participación.- De conformidad con lo estatuido en las quince cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento, facultando a la Dra. Silvia Ackerman, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1414 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Matrícula Profesional N° 1244 a realizar todas y cada una de las gestiones tendientes a la Inscripción de la Sociedad en el Registro Público y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester y en caso que fuere necesario efectuar las modificaciones contractuales que el Sr. Juez de Comercio estime.- ACT. NOT. N° B-00324649, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 JUL. LIQ. N° 11162 \$270,00.-

Declaración Jurada: Los firmantes socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **FARMACIA NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA S.R.L.**, la Sra. **SILVIA FABIANA PEREYRA** D.N.I. N° 20.363.243 con domicilio en calle Alberdi N° 186 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy - Pcia. de Jujuy y la Sra. **CAROLINA FABIANA LAFUENTE** D.N.I. N° 22.715.919 con domicilio en calle Avda. 25 de Mayo N° 66 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy-Pcia. de Jujuy, manifiestan en carácter de DECLARACION JURADA que: A-Conforme lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (Ley N° 25.246 y modif. Resoluciones U.I.F. N° 11/11,52/11 y 127/12) que Declaramos Bajo Juramento que no nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de "La Nomina de Personas Expuestas Políticamente". B-Que el Correo Electrónico de la empresa es: farmaesperanza17@gmail.com C-Que el domicilio real, fiscal, el asiento de todas sus actividades y el centro de operaciones de la Farmacia Nuestro Señor de La Buena Esperanza S.R.L. se encuentra ubicado en calle Rogelio Leach N° 20 Localidad de La Esperanza, Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2017.- ACT. NOT. N° B 00324953, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 JUL. LIQ. N° 11163 \$175,00.-

Escritura Número Ocho.- 8.- Constitución de Sociedad denominada: "COTA S.R.L."- En la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, ante mí, MARIEL ANDREA PONCE, Escribana autorizante, adscripta al Registro notarial número setenta y tres, con asiento en calle 23 de Agosto N° 427 de la ciudad de Monterrico, comparecen Bruno Elver CAUCOTA, Documento nacional de identidad N° 41.609.324 - CUIL N° 20-41609324-6, nacido el 09/10/1998, de 18 años de edad, comerciante, manifiesta ser de estado civil soltero, y Silvia Cristina MORALES, Documento nacional de identidad N° 20.417.883 - CUIL N° 27-20417883-1, nacida el 19/01/1969, de 48 años de edad, comerciante, manifiesta ser de estado civil soltera, ambos argentinos, con domicilio real en lote 4 de la manzana 152 del barrio Virgen del Rosario de esta ciudad- Personas que justifican sus identidades con los documentos relacionados los que me exhiben en sus originales y en fotocopia agrego a la presente, de conformidad al artículo 306 inciso a) del C. C. y C.- Declaran bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar comprendidos en los artículos 44 y 45 C. C. y C.- Intervienen por sí y exponen: han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se sujetará a la Ley de Sociedades Comerciales, sus



modificatorias y las declaraciones y estipulaciones siguientes: **Primero:** DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación "COTA S.R.L.". La misma tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina, sin perjuicio de establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte de la provincia, del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.- **Segundo:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: la realización, instalación y servicios de acondicionamiento de redes eléctricas a domicilios particulares, empresas, industrias, inmuebles en construcción y canales de televisión públicos y privados, abiertos y cerrados.- Compra y venta de productos y materiales relacionados con la electricidad. Efectuar gestiones, suscripciones, publicidades y promociones de los servicios ofrecidos. Locar inmuebles, automotores, maquinarias y demás bienes para la instalación, con personas físicas o jurídicas, cuando el mejor servicio de la sociedad así lo requiera. Ejercer representaciones o mandatos y en general efectuar cualquier operación complementaria para el mejor cumplimiento del objeto social. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. **Tercero:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000), representado por trescientas cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en este acto en dinero en efectivo, en las siguientes proporciones: BRUNO ELVER CAUCOTA, suscribe ciento cincuenta cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000) que representa un 50% del capital social; y SILVIA CRISTINA MORALES, suscribe ciento cincuenta cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000) que representa un 50% del capital social. La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de CUOTAS SUPLEMENTARIAS del capital social, con el alcance previsto en el artículo 151 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigibles sea inscrita en el Registro pertinente. **Cuarto:** DURACION: El plazo de duración de la sociedad se fija en Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse cuantas veces los socios lo consideren conveniente. **Quinto:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes que pueden ser o no socio, en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se podrán designar uno o más Gerentes Suplentes para subsanar la falta de los Gerentes Titulares, por cualquier causa. En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales y en general realizar todos los negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Los Gerentes actuarán con toda amplitud de facultades en los negocios sociales, pudiendo a tal fin comprar, vender, gravar, hipotecar arrendar o locar toda clase de bienes inmuebles y muebles vinculados al patrimonio social.- La Gerencia será ejercida por los dos socios indistintamente, quienes durarán en sus respectivos cargos hasta la finalización de la sociedad.- **Sexto:** REUNION DE SOCIOS: Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los socios, pero para resolver cuestiones extraordinarias. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente, al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 y 162 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando se convoque a reunión de socios se deberá fijar el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse, siempre que estuviere presente la totalidad del capital social.- **Septimo:** RESOLUCIONES: El cambio de objeto, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra resolución social que implique la modificación del presente contrato, se adoptará por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación del cargo de Gerente. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o judicial, cuya decisión será inapelable. **Octavo:** TRANSMISION DE CUOTAS SOCIALES: La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes reglas: a) Pacto de Conformidad: El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescripto en el art. 11, inc. 1° de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios. del resultado de la votación se dejara constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse será de diez días hábiles, contados desde la recepción de la notificación de cesión. b) Pacto sobre derecho de suscripción preferente: A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del preteso cesionario de conformidad al art. 11, inc. 1° de la ley 19.550, así como el precio de la cesión. Igualmente, si los restantes socios no lo ejercieran, la sociedad podrá adquirir las

cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social. Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente. Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer. El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.- **Noveno:** SUPUESTO DE MUERTE O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad, por la cuota social del socio fallecido. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en ese lapso serán representados por el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades. **Decimo:** EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO: La Reunión de Socios Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el 31 de julio de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y /o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados y la Memoria. **Decimo Primero:** SINDICATURA: La sociedad prescindirá de Sindicatura, mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19550. En tal caso, los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la misma ley. **Decimo Segundo:** DISTRIBUCION DE UTILIDADES: El ejercicio social cerrará el día 31 de julio de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los Gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran, se asignará conforme lo disponga la correspondiente Reunión de socios. **Decimo Tercero:** DISOLUCION: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por el Gerente actuante en ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de liquidadores. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.- **Decimo Cuarto:** JURISDICCION Y COMPETENCIA: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales locales ordinarios, renunciando las partes en conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.- Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de las normas de la ley de Sociedades Comerciales vigentes y según al caso, por las disposiciones del C. C. y C.- En este acto los socios ACUERDAN: SEDE: Establecer la sede social en Córdoba sin número, lote 4 de la manzana 152 del barrio Virgen del Rosario, de la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen, provincia de Jujuy. Asimismo los socios DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1) Que el domicilio legal, social y fiscal de la sociedad "COTA S.R.L." donde funciona efectivamente la dirección y administración de la misma es en calle Córdoba sin número, lote 4 de la manzana 152 del barrio Virgen del Rosario de la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen, provincia de Jujuy.- 2) Que la dirección de correo electrónico de la firma social es: "smcota@gmail.com".- 3) Que los socios NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" conforme con la Resolución UIF N° 11/2011.- Se autoriza a la Escribana Mariel Andrea Ponce y/o a la Doctora Claudia Alejandra Kunz, Matricula Profesional N° 1946, para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales municipales, provinciales, nacionales e internacionales que sean menester, facultándolas para aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado.- LEO esta escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo ante mí, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Bruno Elver Cauco y Silvia Cristina Morales.- Esta mi firma y sello "Mariel Andrea Ponce - Escribana - ADSC. REG. 73 - Monterrico - Jujuy".- Concuera fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios N° 11 a 14 del Protocolo "A" a mi cargo.- Para los comparecientes expido este Primer Testimonio en cuatro hojas de Actuación Notarial N° A00986483 a A00986486, el que firmo y sello en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00197631, ESC. MARIEL ANDREA PONCE, ADS. REG. N° 73, MONTERRICO - JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 JUL. LIQ. N° 11123 \$270.00.-

Cesión de Cuotas Sociales: PAMPEJUY S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 15 días del mes de febrero de 2017, por una parte, MARCELO ADRIAN FERREYRA, argentino, nacido el 24 de diciembre de 1980, soltero, DNI: 28.250.393, CUIT: 20-28250393-0, con domicilio en calle Teniente Tuco N° 583 B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, denominado CEDENTE Y JUAN JOSE



MARTEARENA, argentino, nacido el día 03 de marzo de 1978, divorciado, DNI: 26.501.109, CUIT: 20-26501109-9 con domicilio en calle Hernán Suárez N° 322 B° Bajo la Viña de esta ciudad, dominando CECIONARIO. INTERVIENE: MARCELO ADRIAN FERRERYRA, en su carácter de socio de **PAMPEJUY SRL**, con domicilio social y legal en Juana Manuela Gorriti N°711 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, justificando su personería jurídica y la existencia legal de la sociedad con el Contrato Social suscripto por instrumento privado, el 28 de febrero de 2014, modificado el día 07 de abril de 2014 y están inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 147 - Acta B° 147 - Libro V de S.R.L. 11 de Agosto de 23014 - Asiento 46 - Folio 409/423 - Legajo XIX - Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL - 11 de Agosto de 2014 y que en tal carácter y tras lo dispuesto por la Asamblea N° 3 de fecha 12 de diciembre de 2016, según consta en el libro de Asambleas en Folio 2 y 3, y el Sr. JUAN JOSE MARTEARENA, han resuelto celebrar el presente instrumento de CESION DE CUOTAS SOCIALES que se registrá pro las siguientes cláusulas: **Primera:** MARCELO ADRIAN FERREYRA en su carácter de socio y titular de 750 (setecientos cincuenta) cuotas, de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una, conformando un capital de \$75.000 (Pesos setenta y cinco mil), CEDE Y TRANSFIERE la totalidad de su tenencia en la sociedad a favor de JUAN JOSE MARTEARENA. **Segunda:** El precio de la cesión es de \$112.000 (Pesos ciento doce mil pesos), que el CEDENTE declara recibir íntegramente del CESIONARIO en este acto en efectivo, por lo que otorga por medio de la presente suficiente recibo y carta de pago en legal forma. **Tercera:** Por su parte el CESIONARIO manifiesta su conformidad y aceptación declarando que se halla en posición real y efectiva de las cuotas cedidas, colocándose en su mismo lugar y grado de prelación. **Cuarta:** En razón de la presente cesión el Sr. JUAN JOSE MARTEARENA posee 750 (setecientos cincuenta) cuotas, de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, o sea un capital de \$ 75.000 (Pesos setenta y cinco mil), que representan el 50% del capital social de PAMPEJUY S.R.L. **Quinta:** EL CEDENTE declara no tener nada que reclamar a la sociedad, ni a su representante legal, por todo concepto. **Sexta:** Los firmantes continúan diciendo que siguen vigentes las demás cláusulas del contrato social de constitución y su modificación y declara el CECIONARIO conocerlo por haberlo leído y aceptado en toda su extensión. **Séptima:** Presente en este acto el Sr. HUGO JORGE DIEGO PEMBERTON, argentino, casado, DNI: 22.777.376, CUIL: 20-22777376-7, con domicilio en María Laura Oyuela de Pemberton N°121 B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, titular de las restantes cuotas sociales de la sociedad, presta su conformidad con la presente Cesión de Cuotas y acepta que el Sr. JUAN JOSE MARTEARENA sea designado como Socio Gerente de la firma por la duración que surge de las cláusulas del contrato social y con las facultades que el mismo prevé. Los comparecientes continúan diciendo: que a los efectos de su inscripción ante el Registro Público de comercio de la Provincia de Jujuy, autorizan al Dr. Jorge Antonio Noceti y/o María Rosario Noceti, para que actuando en sus nombres y representación, realicen todos los tramites inherentes a la inscripción en el mencionado registro, presentando escritos, acompañar y desglosar documentación, firmar todo tipo de escrituras y/o documentos privados de aclaratorias y/o rectificatorias que fuera menester, y realice en fin cuantos actos y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente. En conformidad de partes se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del presente. ACT. NOT. N° B 00310770, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 JUL. LIQ. N° 11121 \$175.00.-

"Declaraciones Juradas" San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2017.-- 1.- Datos Personales y Sociales.- Los que suscriben, **JUAN JOSÉ MARTEARENA**, DNI 26.501.109, CUIT N° 20-26501109-9 y **HUGO JORGE DIEGO PEMBERTON**, DNI 22.777.376, CUIL 20-22777376-7, en nuestra condición de únicos y exclusivos socios de la firma **PAMPEJUY S.R.L.**, declaramos bajo juramento que la ubicación completa de la sede social se encuentra en la calle Juana Manuela Gorriti N° 711 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. * Correo electrónico pamperojujuy@gmail.com 2.- Sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente" * Declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Res. N° 11/2011), que ha leído. ACT. NOT. N° B 00324482, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 JUL. LIQ. N° 11122 \$175.00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 14 del mes de julio de 2017, a hs. 18,00 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, modelo CLIO MIO 5P CONFORT PLUS ABS ABCP, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2014, motor marca RENAULT, N° D4FG728Q182528, chasis RENAULT N° 8A11BB2U01FL320697, Dominio NYO 725. Secuestrado en **Expte. C-088891/17: SECUESTRO PRENDARIO**. 2.- Un automóvil marca RENAULT, modelo CLIO WORK, tipo FURGON., año 2016, motor marca RENAULT, n° D4FG728Q234529, chasis RENAULT n° 8A1CB2UOKGL261995, Dominio AA 148 GF. Secuestrado en Expte C-089812/17: SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

05/10/14 JUL. LIQ. N° 11128 \$245.00.-

ALBERTO JUAN RADATTI

Martillero Público Nacional
Mat. 1155 - L° 69
Boletín Oficial de Jujuy El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **HSBC Bank Argentina S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 21/7/2017 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 18, 19 y 20 de Julio de 10 a 16 hs. Deudor - Automotor - Dominio - Base Santiago Chocobar - Fiat Siena (F4) 1.4 8V 4P/14 - OQP 432 - 93.700 Carlos Maldonado - Fiat Palio Fire 1.4 5P/15 - PKF042 - 102.500 Ricardo Cuellar - Fiat Grand Siena Attractive 1.4 4P/15 - PFH 793 - 99.400 Ninfa Mamani Chávez - Peugeot Partner Patagonica/11 - KMX252 - 81.200 El siguiente automotor será exhibido en Homero 1337, Capital Federal los días 18, 19 y 20 de Julio de 10 a 16 hs. Natali Burgos - Chevrolet Classic LS 1.4N 4P/14 - OIN 302 - 94.500 De no existir ofertas se subastarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 28/06/2017

10 JUL. LIQ. N° 11129 \$245.00.-

FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial
Judicial con base: \$50.371,55: Un Automóvil Marca Volkswagen Modelo Gol 1.6 Año 2009.- Dra. Marisa Eliana Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 en el **Expte. C-011347/13** Caratulado: Ejecutivo: Sejas Zenón c/ Tolaba Héctor Armando, comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42 Rematara en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor y comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y con Base de Pesos Cincuenta Mil Trescientos Setenta Y Uno con 55 ctvo. \$50.371,55: un automotor individualizado como: MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, MODELO GOL 1.6; MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° UNF610962, CHASIS IGUAL MARCA N° 9BWCBO5WX9P108835 color negro, DOMINIO HZY-732, en regular estado de conservación, a nombre de Tolaba Héctor Armando D.N.I. 30.012.038.REGISTRANDO: 1) Prenda a favor de Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados por \$25.582.08; 2) Embargo en Expte. B-250181/11 por \$64.999.19 radicado en Tribunal del Trabajo; 3) Embargo en esta causa por \$50.000,00; adquiriendo el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día, 14 de Julio del año 2017 a Hs. 18.15, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Coronel Dávila esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, tres veces en cinco días; San Salvador de Jujuy, 03 de Julio del año 2017.-

10/12/14 JUL. LIQ. N° 11166 \$245.00.-

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial
Matr. Prof. N° 17
Judicial Sin Base: Un Automóvil Marca Volkswagen, Modelo Gol 1.6 AÑO 2.010, Tipo Sedan 5 Puertas Dominio INE 542.- Dra. Marisa Rondón de Dupont Juez Por Habilitación, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 en el **Expte. N° C-038377/15** caratulado: "Ejecutivo: Andrada, Ester Neli c/ Alfaro, Adriana Alejandra", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. José Luis Artaza, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%)



a cargo del comprador y SIN BASE: UN AUTOMÓVIL MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO GOL 1.6 AÑO 2.010. MOTOR MARCA VOLKSWAGEN, NUMERO DE MOTOR N° UNF629171, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN, NUMERO CHASIS N° 9BWC05W8AP054486, DOMINIO: INE 542. Dicho bien posee los siguientes gravámenes: 1) Prenda en Primer Grado: Acreedor Prendario: INDUSTRIA AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A., Fecha de Inscripción: 27/12/2011, Monto: \$31.939. 2) Embargo: caratulado: Expte N° C-038377/2015 caratulado: Ejecutivo: Andrada, Ester Neli c/ Alfaro, Adriana Alejandra, Fecha de inscripción 26/03/2015. El automotor podrá ser revisado media hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martillero sito en calle Dávila Esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2017- Dra. Beatriz Borja- Secretaria. –

10/12/14 JUL. LIQ. N° 10908 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de tramite en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-053469/11** Ordinario: Banco Macro S.A. c/ Correa Lidia Rita”, hace saber a la Sra. Lidia Rita Correa, y a quienes consideren con derecho, el siguiente: Proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2017.- I-) Atento a lo solicitado a fs. 128 líbrese edictos tal como se pide, a los efectos de la notificación a la parte demandada: Lidia Rita Correa, de la sentencia recaída en autos y obrante a fs. 97, los que serán publicados en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- II-) Notifíquese.- (ART. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa – Pte. de Tramite Ante mi Dra. Nora Aizama – Secretaria: Es Copia: Fs. 97: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 27 días del mes de JUNIO del año Dos Mil Catorce, reunidos... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por Banco Macro S.A. en contra de la Sra. Lidia Rita Correa y condenar a esta ultima a abonar al actor en el termino de diez días, la suma de Pesos Doce Mil Ochoenta y Dos con Trece Centavos (\$12.082,13), con mas los intereses pactados, desde la fecha de la mora hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas al accionado (art. 102 del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales al de los letrados Dres. Guillermo Raúl Jeneffs y Juan Sebastian Jeneffs Quedado hasta tener base para hacerlo. IV.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar. Fdo. Dra. Norma Issa –Pte. de Tramite – Vocales – Dres. Carlos Cosentini y Alejandra Caballero – Ante Mi Dra. Nora Aizama: Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2017.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 11049 \$360,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte B-275989/12** Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Macro S.A. c/ Gustavo Fabricio Saes”, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2013. De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de Gustavo Fabricio Saes córrase traslado en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e infirmaselos a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en cinco días, cuyos términos empiezan a partir de la última publicación (art. 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (vocal Habilitada), ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2.017.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 11045 \$360,00.-

Dr. Ricardo R. Chazarreta – Juez del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Mario Luis Martini, que en el **Expte. N° C-054455/2015** caratulado: Despido: Ángel Antonio Ibáñez c/Mario Luis Martini”, se ha dictado la siguiente providencia: Providencia fs. 57: “San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2016. Proveyendo la presentación que antecede y atento constancias de autos, notifíquese al demandado por edictos el decreto de fs. 49 de autos. A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta – Vocal Presidente de trámite – Ante mi: Dra. Cecilia M. Macedo – Prosecretaria”.- Providencia de Fs. 49: “San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2016.- Atento al informe actuarial que antecede, téngase por contestada la demanda conforme los términos del art. 51 de CPT.-Llámense “Autos para sentencia”.- Notifíquese por cédula, y las sucesivas providencias al demandado por Ministerio de Ley.- Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta – Vocal Presidente de tramite – Ante mi: Dra. Cecilia M. Macedo – Prosecretaria.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2016.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 11038 \$360,00.-

Dr. Sebastian Cabana, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-040.780/2015**, caratulado: Ejecutivo: Díaz Carmen del Valle Varas Edgardo Luis, publíquese siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2016. Atento a lo manifestado en el escrito que antecede, notifíquese la providencia de fs. 33 mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local al señor Varas Edgardo Luis DNI N° 31.437.333 por el termino de cinco días, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPC. Notifíquese art. 154 del CPC)...San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2015.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° B-040.780/15, caratulado: “Ejecutivo: Díaz, Carmen del Valle c/ Varas Edgardo Luis”, del que: Resulta...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Díaz Carmen del Valle en contra de Varas, Edgardo Luis hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ocho mil (\$8.000) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° 145.731/05 (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 p° 673/678 N° 235), con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del CPC).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Silvia Raquel Artero en la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Veinte (\$1.333,33) por la labor profesional desarrollada en autos como abogado patrocinante por la Etapa de Sentencia con mas la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con Cuarenta y Cuatro Centavos(\$444,44) por la etapa de ejecución de Sentencia, por la labor profesional desarrollada en autos de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 15 en contra de Varas Edgardo Luis mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte atora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez, Ante mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2016.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 11039 \$360,00.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-040718/13**, caratulado “CUSSI, Aldo Emanuel y otros p.s.a. de Atentado a la autoridad agravado por el número de personas y Resistencia y Desobediencia a la autoridad, lesiones agravadas por el número de personas y por la condición de la víctima, amenazas agravadas por coacción, daños agravados por evitar el ejercicio de la autoridad pública y por el número de personas en concurso real - Tilcara”, ha dispuesto la notificación mediante la publicación del presente por tres veces en cinco días, del imputado Orlando Emanuel Godoy, mayor de edad, argentino, nacido el 08/11/1983, DNI N° 30.413.783, del requerimiento fiscal de citación a juicio recaída en la presente causa (fs. 495/513), y cuya parte dispositiva expresa: “IX) Pettitorio: Por lo expuesto... Solicito: 1) Se disponga la citación a Juicio de la presente causa a los imputados...Orlando Emanuel Godoy..., de cuyas demás calidades personales obran en autos, a quien éste Ministerio Público Fiscal acusa por considerarlos supuestos coautores de los delitos de atentado a la Autoridad Agravado por el numero de personas y resistencia, y desobediencia a la autoridad, lesiones agravadas por el numero de personas y por la condición de la víctima, amenazas agravadas por coacción, daños agravados por evitar el ejercicio de la autoridad publica y por el numero de personas en concurso real, arts. 238 inc. 2 y 239, arts. 89 y 92 en función del art. 80 inc. 6 y 8, arts. 149 bis ter. Inc. 2 acapite a); art. 184 inc 1 y 4, en función del art. 55 del C.P.N....F.I.P. N° 4, 16 de mayo de 2017”.- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal-Dra. Silvia Díaz-Secretaria.- La presente publicación deberá realizarse sin cargo alguno. Secretaria de la F.I.P. N° 4, 26 de junio de 2017.

05/07/10 JUL. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal n° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-126696/16**, caratulado “Medina Juan Gabriel y Carrizo, Carlos Gastón p.s.a. de Robo en grado de tentativa y lesiones en concurso real - Ciudad”, ha dispuesto la notificación mediante la publicación del presente por tres veces en cinco días, del inculpado Carlos Gastón Carrizo, mayor de edad, argentino, nacido el 30/07/1995, DNI N° 37.729.3525, del requerimiento fiscal de citación a juicio recaída en la presente causa (fs. 118/122 vlt.), y cuya parte dispositiva expresa: “VIII). Pettitum: Por todo lo expuesto a V.S. y en mérito de las normas legales citadas Solicito: 1) Se disponga la citación a Juicio de la presente causa a los instados... y Carlos Gastón Carrizo, de cuyas demás calidades personales obran en autos, a quien éste Ministerio Público Fiscal acusa por considerarlos supuestos coautores penalmente responsables de los delitos de Robo En Grado de Tentativa y Lesiones en Concurso Real, previsto en los Arts. 164 en función del art. 42, 89 y 54 del Código Penal, atento a los fundamentos supra expresados...F.I.P. N° 4, 10 de mayo de 2017”.- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano. Agente Fiscal - Dra. Silvia Díaz - Secretaria.- La presente publicación deberá realizarse sin cargo alguno. Secretaria de la F.I.P. N° 4, 26 de junio de 2017.

05/07/10 JUL. S/C.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-622-2016** Caratulado: “MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA. RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL PARCIAL EJERCICIO 2015 POR EL PERIODO



01/01/2015 AL 09/12/2015" ha emitido la Resolución N° 1016-S/I-2017 de fecha 26 de abril de 2017 que expresa: VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Aprobar parcialmente la Rendición de Cuentas por el periodo 01/01/2015 al 09/12/2015 de la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA por el Ejercicio 2015, dejando constancia que tal disposición no comprende los conceptos detallados en los artículos siguientes. ARTÍCULO 2º: Observar la cuenta rendida por los siguientes montos y conceptos:1) Recursos No Ingresados por la suma de \$ 5.767.966,55 2) Egresos sin documentación respaldatoria por la suma de \$ 35.088.799,32 3) Exceso en la planta de personal permanente de 34 agentes (Mayo/15) y 82 agentes (Septiembre y Octubre/15) respecto de la previsión presupuestaria. ARTÍCULO 3º Instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Capítulo X de la Ley N° 4376/88 en contra de los Sres. Dante Anibal Velázquez y ...en sus respectivas calidades de Intendente y ...por el periodo 01/01/2015 al 09/12/2015 a los fines que justifiquen las observaciones realizadas a la cuenta en los puntos 1 y 2 del Artículo 2º del presente resolutorio, ...ARTÍCULO 4º: Correr vista a los citados en el artículo anterior, para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados. ARTÍCULO 5º: Intimar a los Sres. Dante Anibal Velázquez, ...a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25º, 27º y cctes. de la Ley N° 1886 de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 6º: Intimar a los Sres. Intendente y ...del periodo 01/01/15 al 09/12/15, a los fines que presenten los actos administrativos que justifiquen las designaciones en exceso a la previsión presupuestaria detalladas en el punto 3) del Artículo 2º del presente resolutorio, bajo apercibimiento de ley. ARTÍCULO 7º: ...ARTÍCULO 8º: Dejar constancia que tanto la aprobación parcial como el procedimiento que se instaura por la presente, son efectuados sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera surgir de todas aquellas actuaciones, documentación y denuncias que al momento del dictado de la resolución de autos no se encontraran agregadas y/o en los procedimientos de determinación de responsabilidad que se pudieran iniciar a posteriori. ARTÍCULO 9º: Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley N° 1886. ARTÍCULO 10º: Notifíquese...Fdo. Lic. Juan Ramón Brajcich Dr. Juan Francisco Burgos, Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

07/10/12 JUL. LIQ. N° 11127 \$360.00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, SALA II, VOCALIA 5, en el Expte. N° C-025810/14 caratulado: VILTE LUCY Y OTRO C/ CRUZ DE VALDIVIEZO ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a la Sra. Rosa Cruz de Valdivieso que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2017. I- Proveyendo a escrito de fs. 190: Ampliase el punto II del decreto de fecha 02-02-2017 quedando redactado de la siguiente manera: "Córrase TRASLADO de la demanda interpuesta a LILIA NELLI MARTINEZ, MARÍA ELENA DEL CARMEN CAZÓN, GLADIS NOEMI MARTINEZ, ALICIA MARÍA MARTINEZ BRACAMONTE, GLORIA GLADIS PAZ, YOLANDA MARÍA DEL ROSARIO PAZ, JOSE GABRIEL VILTE, LUCY CAROLINA VILTE, MARÍA ESTHER VILTE, ERNESTO JESUS VILTE Y ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO". II- Notifíquese por cédula y a Rosa Cruz de Valdivieso por edictos, que deberán ser publicados por tres veces, dentro de un período de cinco días en el Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad mas próxima a la ubicación del inmueble. FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL- ANTE MI DRA. ROCIO GISMANO PROSECRETARIA.-DECRETO DE FECHA 02-02-2017 San Salvador de Jujuy, 2 de marzo de 2017. II - Atento el estado de autos córrase TRASLADO de la demanda interpuesta a ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO; ARMINDA VALDIVIEZO DE VILTE; VERANIA VALDIVIEZO DE MARTINEZ en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.) III - Intímese para que dentro del plazo precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV - Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V - Actuando....VI - Notifíquese por cédula. FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL- ANTE MI DRA. ROCIO GISMANO PROSECRETARIA.- Publíquese por tres veces, dentro de un período de cinco días en el Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad mas próxima a la ubicación del inmueble.- San Salvador de Jujuy, 22 de junio de 2.017.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 11120 \$360.00.-

Dra. María V. Paganini, Pte. de Tramite, en la Vocalia N° 2, de la Sala Ia de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-252902/11 Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en B-213928/09 DORADO ELDA DOMINGA C/ ARJONA CLAUDIO (HEREDEROS) y OTROS", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE DICIEMBRE DE 2011. Atento el estado de la autos y lo solicitado por la actora, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio interpuesta, córrase traslado a los

HEREDEROS DE CLAUDIO ARJONA, M.I. N° 3.969.199 y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble rural a usucapir, identificado como MATRICULA L-561, Circunscripción 1, Sección 14, PADRON L-513, ANTECEDENTES DE DOMINIO L° 2, F° 61, A° 65, ubicado en el Distrito de Cienego Grande, en el Dpto. de Rinconada, Provincia de Jujuy, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlos, si no lo hiciera (Art 298 y art 531 del C.P.C. Conf. Modificaciones de la Ley 5486), a quienes se notifica mediante EDICTOS, por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Comisión Municipal de Rinconada y transmitir mediante radiodifusión local.... Intímese los en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Asimismo, cítese como terceros en los términos del art 534 del C.P.C. (conf. modificaciones de la ley 5486) al ESTADO PROVINCIAL, sito en calle San Martín N° 450 de esta ciudad; COMISION MUNICIPAL DE RINCONADA, en la localidad de RINCONADA y colindantes JULIANA C. DE LLAMPA, a quien por desconocer su domicilio se notificara mediante EDICTOS; DANIEL SULCA, domiciliado en Puerto Argentino N° 988 del B° Malvinas Argentinas de esta ciudad; BENJAMINA ARJONA, domiciliada en Manzana N° 931, Lote 3, Sector B-6 de Alto Comedero de esta ciudad y PEDRO JULIAN, EUSEBIO JULIAN, FELICIANO ARJONA, DESIDERIO CRUZ, BRIGIDO CALIZAYA y MARIA DEL VALLE GERONIMO, estos últimos domiciliados en Cienego Grande, Dpto. Rinconada, Provincia de Jujuy, a quienes se notificara mediante oficio dirigidos a la Policía de la Provincia de Jujuy. Todos, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juico y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, bajo apercibimiento de que su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese por cédula. Fdo MARIA V. PAGANINI-Pte de Tramite: Ante mi: JULIO A. NIETO, Secretario. Providencia de fs 322. Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2017. Téngase por presentado al SR. VIRGLIO JULIAN...Proveyendo...Atento las constancias de autos y lo solicitado, notifíquese al SR. DANIEL SULCA mediante edictos el proveído de fs. 50. De lo demás manifestado córrase vista a las partes por el término y bajo apercibimiento de ley.-Notifíquese por cédula. Fdo Dra. M. Gabriela Sánchez de Bustamante Vocal habilitada. Ante mi Dra. Mariana Drazer. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de junio de 2017.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 11141 \$360.00.-

Comisaría Seccional N° 61º de Unidad Regional Uno de la Policía de la Provincia, 05 de Julio de 2017.- **Expte. Nro. 001 CSSYU/17** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso U) y Z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en donde resulta infractor Cabo Leg. N° 15.617 **EDUARDO DANIEL RODRIGUEZ**, hecho ocurrido 24-05-16 e iniciado 07-09-16. con intervención del Sr. Juez de Falta Jefe de Policía. Que Visto: las actuaciones en Epígrafe y...Considerando: que al administrado Cabo Legajo N° 15.617 Eduardo Daniel Rodríguez, Numerario del Cuerpo de Protección, del cual se habrían sido emplazado en fecha 09-02-17 en los que se le concedía cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en la Comisaría Seccional N° 61º U.R.1, a los efectos de hacer conocer causa Administrativa que se le endilga y recepcionarle declaración indagatoria y al no hacerse presente a hasta la fecha sin causa debidamente justificada y teniendo en cuenta los plazos vencidos, tal como lo prevee el Art. 48 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (R.N.S.A.). El Jefe del Área Sumario de la Unidad Regional Uno, con la facultad que le son propias... Resuelve: Artículo 1º: declarar la rebeldía al Cabo Leg. N° 15.617 Eduardo Daniel Rodríguez por las actuaciones sumarias administrativas al tenor del Artículo 15 inciso U) y Z) del R.R.D.P. numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana, hecho ocurrido 24-05-16 e iniciado 09-09-16, con intervención del Sr. Jefe de Policía, continuándose con el trámite del sumario.- Artículo 2º: Notifíquese al administrado Cabo Leg. N° 15.617 Eduardo Daniel Rodríguez, de lo resuelto precedentemente.- Artículo 3º: Pase copia a secretaria para archivo y sumario.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días -Fdo. Guanuco Marcelo Rubén- Crio. Insp.

10/12/14 JUL. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos - Juez de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584 (HABILITADO), de la Provincia de Jujuy Prosecretario Dr. Horacio G. García; en el Expte. N° 17686/14 (Ex Expte. N° 996/10 del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 - Secretario N° 1) caratulado: "Suraine Juan Carlos, Orozco Fabián Salvador y Jaramillo Ariel Eduardo p.s.a. Robo en poblado y en banda - Ciudad", ha dictado la siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017. Atento al estado de la causa, y ante la imposibilidad de dar con el paradero exacto del accionado Juan Pablo Suraine, mayor de edad, de nacionalidad argentina, empleado, soltero, nacido el día 10 de julio de 1.977 en Frailé Pintado - Pcia. de Jujuy, hijo de Patricio Méndez Suraine y de Eduardo Aschura, DNI N° 25.869.806, con ultimo domicilio en calle Monroy N° 124 Barrio Santa Rita - Ciudad, cítese al nombrado mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que el encartado nombrado se presente ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, sito en calle Belgrano N° 1295 B° Centro - Ciudad, a designar abogado defensor y a prestar declaración indagatoria en los términos de cinco días hábiles a contar de la ultima notificación, bajo apercibimiento en caso de insistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los



artículos 140 y 151 Inc. 3ro. Del Código Procesal Penal.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. Pablo M. Pullen Llermanos – Juez (Habilitado) Ante mi: Dr. Horacio G. Gracia – Prosecretario.- Publíquese sin necesidad de previo pago por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, 22 junio de año 2017.-

05/07/10 JUL. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **P-161948/16**, caratulado: "LAUREANO, Néstor Fernando p.s.a. de Lesiones calificadas por la condición de la víctima y violencia de género-Perico"; **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días al imputado: NESTOR FERNANDO LAUREANO, mayor de edad, argentino, nacido el 23 de julio de 1979, DNI N° 27.481.812, con último domicilio en calle Primera Junta N° 681 del B° Santa Ana de Ciudad Perico, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo." FDO: DR. ALDO HERNAN LOZANO-AGENTE FISCAL-DR. GUILLERMO DANIEL NAVARRO-PROSECRETARIO TECNICO.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL N° 4, 28 de junio de 2017.

07/10/12 JUL. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **P-164.745/17** caratulado: "Gutiérrez, Gabriel Alejandro p.s.a. de Lesiones agravadas por el vínculo y violencia de género -Ciudad", **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días al imputado: Gabriel Alejandro Gutiérrez, estado civil soltero, desocupado, D.N.I. 39.739.408, nacido el día 15 de Noviembre de 1995 en esta Ciudad Capital; hijo de la Sra. Mirta Guanuco y de Miguel Gutiérrez, domiciliado en Manzana 597 – Lote 3 Sector B-6 de B° Alto Comedero de esta Ciudad y Provincia de Jujuy; para que se presente a estar a derecho, dentro de los cinco días de la última publicación de los Edictos, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (Art. 203 del C.P.P.).- Notifíquese y Cúmplase.-Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano.- Agente Fiscal N° 4, ante mí: Dr. Guillermo D. Navarro - Prosecretario.- Fiscalía de Investigación Penal N° 4, 28 de Junio de 2017.-

07/10/12 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-19399/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ZENTENO PEDRO MIGUEL, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO MIGUEL ZENTENO (DNI N° 17.680.545)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández – Pro Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 05 de Junio del 2017.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 11033 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA JULIA ALFARO, D.N.I.: 09.638.207** (Expte. N° A-34644/2007).-Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí, Dra. Alicia Marcela Aldonate – Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 14 de Diciembre de 2015.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 11005 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON JUAN DE DIOS CRUZ, D.N.I. N° 14.061.447** (Expte. N° D-019467/2017).-Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate – Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 15 de Junio de 2017.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 11107 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-19313/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: CARDOZO MAURICIO ADOLFO Y GONZALEZ CIVILA, GRACIELA CATALINA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAURICIO ADOLFO CARDOZO (DNI N° 93.307.783) Y GRACIELA CATALINA GONZALEZ CIVILA (DNI N° 92.633.252)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández – Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2017.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 11118 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, Ref. EXPTE N° C-088647/2017 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: TEJERINA ROLANDO FRANCISCO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROLANDO FRANCISCO TEJERINA, DNI N° 10.616.577**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez – Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2017.-

10/12/14 JUL. LIQ. N° 11168 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-087588/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARDOZO, LEONCIO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEONCIO CARDOZO, D.N.I M 7.289.415**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por Habilitación : Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2017.-

10 JUL. LIQ. N° 11124 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el EXPTE N° C-091732/17 caratulado "Sucesorio Ab Intestato GERÓNIMO NATIVIDAD Y RODRIGUES SANTOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SRES GERONIMO NATIVIDAD D.N.I N° 9.635.648 Y RODRIGUES SANTOS D.N.I N° 3.951.044**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art 2.340 del CCCN) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaria: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017-

10 JUL. LIQ. N° 11146 \$120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-084.405/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, CARLOS ALEJANDRO", cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores de **CARLOS ALEJANDRO VARGAS, DNI N° 8.200.107**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2017.-

10 JUL. LIQ. N° 11149 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-0074021/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, OSCAR ALBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del SR. LOPEZ, OSCAR ALBERTO Declarase Abierto el presente juicio sucesorio Ab Intestato del **SR. LOPEZ OSCAR ALBERTO, DNI N° 8.195.960**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2017.-

10 JUL. LIQ. N° 11148 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expediente N° C-072788/2016, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato; GIMÉNEZ, VICENTE ISIDORO Y ALVAREZ, ROSA ESCOLASTICA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **GIMENEZ, VICENTE ISIDORO, D.N.I N° 3.951.930 Y ALVAREZ, ROSA ESCOLASTICA, L.C N° 9.461.705**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro – Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2.016.-

10 JUL. LIQ. N° 11111 \$120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-090455/17, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato; TEJERINA JORGE BERNABE", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JORGE BERNABE TEJERINA DNI N° 10.300.129**.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Ma. de los Angeles Meyer – Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2.017.-

10 JUL. LIQ. N° 11090 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° A-46.333/90, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON CESAR HUMBERTO LLANOS (DNI N° 10.616.589)**.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de junio de 2.017.-

10 JUL. LIQ. N° 11133 \$120,00.-